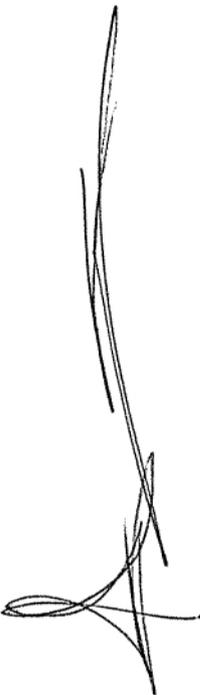


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y MICROBANK**

Zamora, 11 de mayo de 2018 y en la Casa Consistorial,

**REUNIDOS**

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, con domicilio en la Plaza Mayor s/n, 49001 y número de identificación fiscal P4930500F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por Don Francisco Guarido Viñuela, con número de identificación fiscal \_\_\_\_\_, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de junio de 2015). Es asistido en este acto por el Secretario General de la Institución José María García Sánchez, que da fe del acto, en virtud de lo señalado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, NUEVO MICRO BANK, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana 18, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.008; Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, representada en este acto por Don Ángel Soto Martín, provisto de número de identificación fiscal 37.383.077 P en calidad de Director de Negocio.



Y de otra, CaixaBank, S.A, con domicilio en Valencia, en la calle Pintor Sorolla, 2-4, con el número de identificación fiscal A08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100, representada en este acto por Don Marc Arthur Benhamou Gallego provisto de número de identificación fiscal \_\_\_\_\_ en calidad de Director Territorial de Castilla y León y Asturias.

Reconociéndose todas la partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

## MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Zamora es una entidad local de derecho público, pudiendo, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Que MicroBank es una entidad de crédito que dentro de su objeto social, entre otras, desarrolla la actividad de concesión de microcréditos, préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar. Estos microcréditos se dirigen a financiar proyectos empresariales promovidos por personas emprendedoras y en especial, por aquellas personas que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional.

III.- Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

## PACTOS

### PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.

- Financiar el establecimiento, consolidación y ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación y empleo y la contribución al progreso social.

## **SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El Ayuntamiento de Zamora se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación, dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa, y el correspondiente informe favorable de viabilidad elaborado por el Ayuntamiento de Zamora según modelo Anexo I.
- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Crear una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarla, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este Convenio.
- c) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- d) Informar al Ayuntamiento de Zamora de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

## **TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN**

Se adjunta al presente Convenio como Anexo II, las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será la tipo de interés fijado en cada momento por MicroBank.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta, no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, quedando a juicio de la entidad las garantías exigibles, en su caso, y reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.

MicroBank podrá revisar periódicamente, la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cuales otras circunstancias. MicroBank comunicará (a la entidad que sea) las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido Anexo II, se negociarán por el Banco con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este Convenio.

#### CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento del Ayuntamiento de Zamora, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. El Ayuntamiento de Zamora no podrá interponer excepción alguna a la misma.

#### QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

##### 5.1. Información confidencial.

Salvo que de otro modo se disponga en el presente Convenio, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá

confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Convenio (en adelante la "Información confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la información confidencial y no transmitirla a terceros, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

## 5.2. Tratamiento de datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante la "LODP") en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal (en adelante, el "Reglamento") y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a los establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

### - Datos cuyo responsable es el Ayuntamiento de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora será responsable de los datos que recabe de los Solicitantes a los efectos de poder llevar a cabo las acciones necesarias para analizar los proyectos presentados por estos y definir, en consecuencia, el correspondiente plan de viabilidad, quedando obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.

El Ayuntamiento de Zamora mantendrá indemne a MicroBank, facultándose para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

El Ayuntamiento de Zamora no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta al objeto del presente Convenio o cederlos o comunicarlos a terceros, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios, propios o ajenos.

- Datos cuyo responsable es MicroBank

A estos efectos se hace constar que para la funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, MicroBank actuará habitualmente a través de su Agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este Convenio.

MicroBank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de informe de viabilidad que emita según anexo I, en su caso, el Ayuntamiento de Zamora y que el Solicitante deberá aportar a Microbank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el Solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos.

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

El Ayuntamiento de Zamora podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los "signos distintivos") con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank, otorga una licencia de uso sobre sus "signos distintivos" al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un período de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses (12), y así sucesivamente, siendo la duración máxima, prórrogas incluidas, de cuatro (4) años. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por la imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

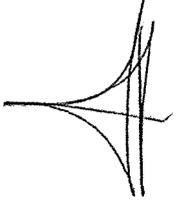
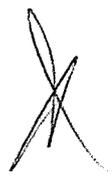
#### OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.+  


#### NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá el mutuo acuerdo de ambas Partes.  


#### DÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales civiles de la ciudad de Zamora, con renuncia expresa a su propio fuero.  
  


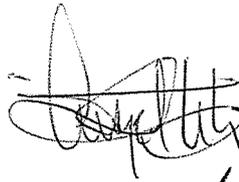
Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar y aun sólo efecto: el primero para la Institución Municipal, el segundo para Nuevo Micro Bank, S.A.U. y el tercero para CaixaBank, S.A., en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Zamora



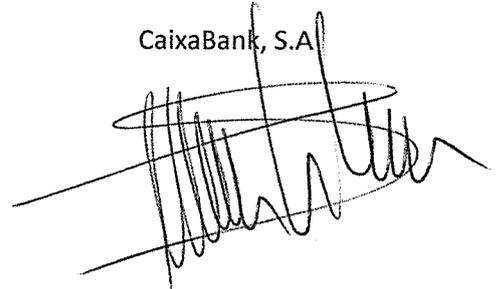
Fdo.: Francisco Guarido Viñuela

Nuevo Micro Bank, S.A.U.



Fdo.: Ángel Soto Martín

CaixaBank, S.A.



Fdo.: Marc Arthur Behamou Gallego

EL SECRETARIO,



Fdo. José María García Sánchez

---

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO I: Modelo de informe de viabilidad

---

NOMBRE ENTIDAD COLABORADORA  
DIRECCIÓN  
CP POBLACIÓN

.....[localidad], a [fecha],

INFORME DE VIABILIDAD

Sr./a ..... de la ..... (la entidad que lo sea en cada caso)

INFORMA

Que el plan de empresa correspondiente al proyecto del Sr./a ..... que se adjunta ha sido realizados con el asesoramiento de la ..... (la entidad que lo sea en cada caso) y se ha determinado como favorable la viabilidad del proyecto.

Esta solciitud se acoge a las condiciones de financiación que se establecen en el Convenio de Colaboración vigente entre .....(la entidad que lo sea en cada caso) y MicroBank.

(Nombre y firma y sello entidad)

---

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los abajo firmantes se incorporarán en ficheros titularidad de Nuevo micro Bank, S.A.U. para el análisis de la solicitud de financiación del proyecto para el que se emite el presente certificado de viabilidad.

Dado que la financiación del proyecto se solicita al amparo del convenio de colaboración suscrito entre en Nuevo Micro Bank, S.A.U. y ..... (la entidad que lo sea en cada caso), los firmantes, todos y cada uno de ellos, consienten y aceptan la comunicación entre CaixaBank, S.A. y ..... (la entidad que lo sean en cada caso), de todos los datos personales que afecten a la financiación del proyecto, incluida información relativa al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones dinerarias respecto de CaixaBank, S.A. y toda la información que figure en el contrato de financiación y sus anexos, en caso de que este finalmente se suscriba, así como toda la información que aporten, ahora o en el futuro a CaixaBank, S.a. en relación con el proyecto y su financiación, con la finalidad de que estas entidades realicen el seguimiento y control del proyecto y sus financiación.

Los datos podrán ser accedidos, rectificados y cancelados por sus titulares, quienes también podrán oponerse a su tratamiento, de acuerdo con la ley. Para ejercitar estos derechos deberán dirigirse a MicroBank, sede social c/ Aduana 18 (28013 Madrid) a cualquiera de las oficina de CaixaBank, S.A. o a su sede social sita en c/ Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia, y a la entidad colaboradora, situada en ..... (la dirección de la entidad que lo sea en cada caso).

(nombre y firma del solicitante)

---

ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO:

ANEXO II: Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades

ANEXO II "Condiciones económicas del microcrédito convenio entidades"

Microcrédito Convenio Entidades	
Finalidad	Proyecto de autoempleo.  Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.
Importe	Máximo: 25.000 euros (con un máximo del 95% de la inversión)
Beneficiario	Personas física y autónomos con un proyecto de autoempleo.  Persona jurídica (Microempresa con menos de 10 trabajadores y con una facturación anual inferior a 2.000.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	72 meses incluidos 6 meses de carencia opcional
Tipo de interés	-Hasta el 31/12/2018: 5,90%  -A partir del 31/12/2018 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.
Garantías	Sin garantía real, ni condición de aval. Excepto cuando el titular es una persona jurídica, que se requerirá aval necesariamente.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la entidad colaboradora.

